

**CONSENTIMIENTO ESCRITO**  
**Del**  
**SOCIO ÚNICO**  
**De**  
**GYRODATA ECUADOR LLC**  
**(una compañía de responsabilidad limitada de Texas)**

**6 de Noviembre de 2013**

De conformidad con la Ley de Compañías de Responsabilidad Limitada de Texas, el suscrito Gyrodata Incorporated (la "Compañía"), siendo el Socio Único de Gyrodata Ecuador, LLC, una compañía de responsabilidad limitada del Estado de Texas, Estados Unidos de América (la "Sucursal"), por medio de la presente ejecuto este Consentimiento Escrito con el propósito de votar para adoptar, aprobar y consentir en las siguientes resoluciones:

**CONSIDERANDO**, que el suscrito estima que es en el mejor interés de la Compañía revocar un poder general otorgado el 23 de junio de 2011 a favor del señor Freddy Paul Terán Mayorga, para representar a la Sucursal en el Ecuador.

**CONSIDERANDO**, que el suscrito estima que es en el mejor interés de la Compañía otorgar un nuevo poder general para representar a la Sucursal en el Ecuador al señor Rafael Alberto Gil.

**CONSIDERANDO**, que la Compañía desea nombrar al señor Robert B. Trainer Jr., como su representante legal para actuar a nombre de la Compañía, para firmar, verificar, reconocer, representar y entregar cualquier y todo documento contemplado en las resoluciones anteriores;

**AHORA, EN CONSECUENCIA,**

**SE RESUELVE**, que la Compañía (i) revoca el poder general para la representación de la Sucursal en el Ecuador, otorgado en la Junta del Socio Único, a favor del señor Freddy Paul Terán Mayorga, el 23 de junio de 2011, protocolizado ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Ecuador el 19 de agosto de 2011 y registrado en el Registro Mercantil del cantón Quito, Ecuador el 14 de septiembre de 2011.; y (ii) deja en actas que la presente revocatoria entrará en vigencia luego de la aprobación correspondiente por parte de la Superintendencia de Compañías del Ecuador y de su registro en el Registro Mercantil del poder general otorgado a favor de Rafael Alberto Gil, de acuerdo con la siguiente resolución; y,

**SE RESUELVE ADICIONALMENTE**, que la Compañía otorga un poder general para la representación de la Sucursal en el Ecuador a favor del señor Rafael Alberto Gil (con pasaporte venezolano No. 051081933) y residente en el Ecuador, en adelante referido como el "Apoderado General", a fin de que realice a nombre y en representación de la Sucursal, los siguientes actos: (i) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial; (ii) Llevar a cabo todos y cada uno de los de los negocios que la Sucursal realice en el



Ecuador; (iii) suscribir, a nombre de la Sucursal, contratos y actos con personas naturales o jurídicas, del sector privado o público, y los contratos de extensión de plazo, renovaciones de contratos, contratos de concesión y establecimiento de nuevas condiciones para el funcionamiento de la Sucursal con el Estado Ecuatoriano; (iv) suscribir y llevar a cabo, a nombre de la Sucursal, todos los actos y contratos relacionados con el giro ordinario de negocios de la Sucursal en el Ecuador, incluyendo, pero no limitado a contratar funcionarios y empleados para la gestión de la sucursal de la Sucursal; (v) recibir dinero y valores y emitir los recibos correspondientes por estos contratos; así como, recibir correspondencia de todo tipo, cartas certificadas y sin certificar, con o sin declaración de valor, paquetes postales y mensajes; (vi) comparecer por sí solo ante los tribunales de justicia, como representante de la Sucursal, con las más amplias facultades, sin limitaciones de tiempo, cuantía y clase en cualquier y en todo proceso judicial y/o administrativo y/o contencioso, que resulte de las operaciones de la sucursal en Ecuador, como actor o demandado o en cualquier calidad, y, en tal virtud podrá ser citado, contestar demandas, iniciar y presentar demandas y otras acciones, recibir notificaciones, intervenir en las causas, aceptar rechazar o recurrir de resoluciones, providencias y sentencia; solicitar actos probatorios, antes y durante los procesos. Esta facultad incluye las relacionadas con el ejercicio de cualquier acción y/o medida tendiente a proteger los derechos de la Sucursal en el territorio ecuatoriano; (vii) Cumplir con todas las obligaciones contractuales, (viii) Tomar parte en embargos y procedimientos de quiebra, administración, concurso de acreedores, disolución, transformación y reformas a la sucursal a su cargo; así como para resolver asuntos de manera amistosa o a través de arbitraje o litigio; (ix) representar a la Sucursal en todos sus asuntos frente a tribunales de justicia, autoridades funcionarios, embajadores, y cónsules, y tomar las medidas necesarias para proteger los derechos e intereses de la Sucursal; (x) representar a la Sucursal o designar a otra persona como representante en todo reclamo a deudores que residan en territorio ecuatoriano; (xi) abrir cuentas a nombre de la Sucursal con bancos o instituciones financieras en general, para realizar depósitos de cualquier monto o montos recibidos a nombre de la Sucursal en dichas cuentas; (xii) pagar, cobrar, aceptar y endosar letras de cambio, órdenes de dinero, cheques, pagarés y otros instrumentos negociables, para su depósito o cobranza; (xiii) participar como accionista o socio, a nombre de la Sucursal y, en la confirmación, establecimiento, reforma, compra de acciones o participaciones o en la transformación de todo tipo de Sucursal, quedando autorizados, para dicho propósito, para solicitar cualquier y todo tipo de permiso o autorizaciones pertinentes; (xiv) la Sucursal otorga al Apoderado General todas las facultades y autoridades para negociar y obtener créditos de cualquier banco, compañía de seguros, o institución financiera, así como de individuos, firmas o compañías, dentro y fuera de los límites del territorio ecuatoriano; también podrán firmar y entregar dichos documentos o acuerdos, como lo consideren adecuado para establecer convenios de crédito; podrán firmar y entregar instrucciones, confirmaciones, notas, pruebas de endeudamiento u otros instrumentos que consideren apropiados o recomendables para contratar el préstamo; y para designar a cualquier persona o personas para pagar los fondos relacionados con dichos convenios. Finalmente, la Compañía confiere y otorga a su Apoderado General todas las facultades y autoridades dentro del territorio ecuatoriano para realizar cualquier acto que estimen necesario para los propósitos mencionados anteriormente o para cualquier otro propósito relacionado con la administración de este Poder General, para la protección de los intereses y efectividad de los derechos de la Compañía y la Sucursal en el Ecuador, como si la Compañía y/o la Sucursal los pudiere

0000003

9



hacer o los haría si actuara personalmente. Este Poder General puede ser subrogado o delegado. Los subrogantes o delegados tendrán las facultades establecidas en los respectivos poderes, para lo cual, la Compañía y la Sucursal por el presente instrumento ratifican y confirman todos los actos legales del Apoderado General o de sus subrogantes, que sean realizados en cumplimiento del presente instrumento. La Compañía y la Sucursal establecen expresamente que defenderán y protegerán a sus Apoderados Generales contra cualquier reclamación legal, reclamo administrativo o proceso judicial de cualquier naturaleza derivado de o en conexión con cualquier acción u omisión del Apoderado General a favor de la Compañía y/o la Sucursal, y que no fuere opuesta a los mejores intereses de la Compañía y/o la Sucursal, aunque dicha reclamación surgiere después de expirado el presente poder; y, en el entendimiento de que dicha acción u omisión no constituya fraude, mala conducta deliberada, negligencia grave o incumplimiento substancial de las obligaciones del Apoderado General bajo este Poder General. Este poder será válido hasta que sea revocado expresamente y por escrito por la Compañía o hasta la concurrencia de alguna de las condiciones establecidas en las leyes ecuatorianas para la terminación del Mandato; y,

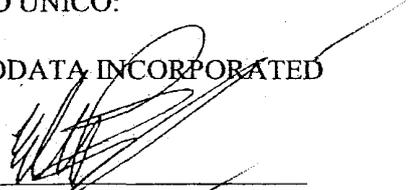
**SE RESUELVE ADICIONALMENTE**, que Robert B. Trainer Jr., esté, y por medio del presente está, autorizado y apoderado a nombre de la Compañía para presentar, suscribir, verificar, reconocer y entregar cualquier y todo otro documento, notificación, certificados u otros instrumentos, y cualquier y toda enmienda, suplementos, modificaciones, extensiones, renovaciones, cambios y otros acuerdos, documentos e instrumentos adicionales relacionados con la revocatoria y el otorgamiento del Poder General, resueltos en la presente Consentimiento Escrito; y,

**SE RESUELVE ADICIONALMENTE**, todas las acciones, contratos firmas y entregas de documentos, instrumentos y acuerdos tomados por la Compañía, su Presidente, Vice Presidentes y cualquier funcionario antes de la presente fecha, consistentes con el propósito e intención de las resoluciones contenidas en este instrumento, sean y, son por la presente, aprobadas, ratificadas, confirmadas y adoptadas como actos y escrituras oficiales de la Compañía, en todos sus respectos.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, el suscrito ha firmado este Consentimiento Escrito en la fecha indicada al inicio de este documento.

SOCIO ÚNICO:

GYRODATA INCORPORATED

  
\_\_\_\_\_  
Por. Robert B. Trainer Jr.  
Su: Vicepresidente

